

Reforma Energética: Aspectos fiscales y presupuestales

Junio 2014

LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS

- Define las distintas herramientas del Estado para capturar la renta petrolera.
 - Se definen las características de los pagos asociados a las Asignaciones y las modalidades de contratación previstas en la Constitución.
 - Se fijan elementos comunes que aplicarán para todos los contratos:
 - Contraprestaciones básicas: Cuota por la fase exploratoria y Regalías.
 - Todos los contratistas pagarán ISR.
 - Se tendrá un cerco fiscal para evitar la consolidación de pérdidas.
 - Cada contrato contará con un mecanismo de ajuste, para que el Estado capture cualquier rentabilidad extraordinaria que se genere.
- Los contratos de licencia además tendrán un bono y una contraprestación definida como una sobre-regalía (al valor de la producción) o una sobretasa (a las utilidades).
- Los contratos de utilidad y de producción compartida tendrán una contraprestación definida como un porcentaje de la utilidad, en efectivo o en especie, respectivamente.
- Los contratos se adjudicarán mediante licitación pública a quien otorgue las mejores condiciones para el Estado.

LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS

- Entre muchos otros países, los siguientes asignan contratos petroleros mediante licitaciones públicas:

Bolivia	Irán
Brasil	Libia
China	Nigeria
Colombia	Rusia
Estados Unidos	Uruguay
India	Venezuela
Indonesia	Vietnam
Irak	

LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS

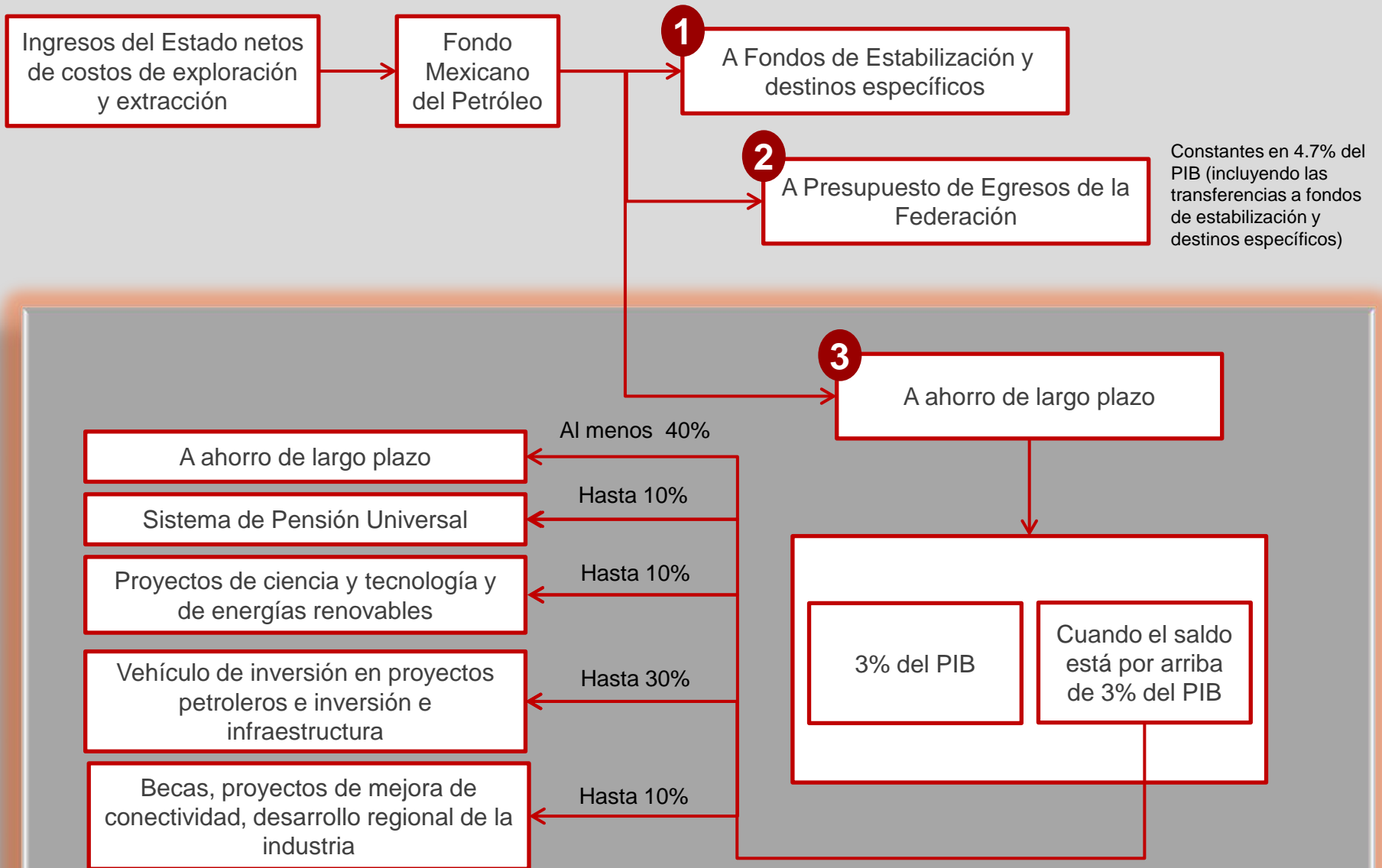
- La reforma nos permitirá aumentar la renta petrolera



FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO

- Tiene las siguientes funciones:
 1. Recibe los ingresos, menos el ISR, y paga los costos por los contratos. Recibe los ingresos de las asignaciones.
 2. Realiza las transferencias al Presupuesto de Egresos de la Federación hasta por 4.7% del PIB.
 3. Lleva a cabo la administración patrimonial del ahorro de largo plazo.
 4. Recomienda a la Cámara de Diputados los rubros en los que podrán emplearse los ingresos adicionales, cuando el ahorro de largo plazo supere el 3% del PIB.
- Se apoya de un Comité Técnico integrado por dos representantes del Gobierno Federal, el Gobernador del Banco de México y cuatro miembros independientes.
- Estará sujeto a fuertes obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.

Funcionamiento del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo



RÉGIMEN DE PRESUPUESTO Y DE DEUDA DE PEMEX Y CFE

- Gozarán de plena autonomía presupuestaria, con lo que tendrán total libertad para elaborar, manejar, modificar y ejercer su presupuesto, sin intervención de SHCP.
 - Únicamente deberán sujetarse al techo de endeudamiento y al techo de servicios personales que apruebe el Congreso, a propuesta de la SHCP.
- Podrán establecer condiciones de remuneración de su personal que le permitan atraer y retener los recursos humanos que necesiten.
- En materia de deuda, podrán contratar, sin intervención de la Secretaría de Hacienda, los financiamientos externos e internos que requieran.
 - Únicamente deberán coordinarse al inicio del año, en igualdad de condiciones, con la Secretaría de Hacienda.

Reforma Energética: Aspectos fiscales y presupuestales

Junio 2014